

INFORME DE RECTIFICACIÓN EXPEDIENTE 1009/2004 AL INFORME TÉCNICO QUE TIENE POR OBJETO LA COMPROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DESCritos EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

1. OBJETO

Rectificación del Informe Técnico de comprobación de que la documentación aportada se adecúa a lo exigido como criterios de adjudicación del expediente 1009/2024 relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DESCritos EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA en relación con las alegaciones presentadas por OHL SERVICIOS – INGESAN.

Criterio afectado: 2.2.1.3 “Papel higiénico y seca manos (0 a 2 puntos)”.

2. ANTECEDENTES

En el Informe Técnico emitido inicialmente, se consideró que la empresa OHL SERVICIOS – INGESAN no cumplía con la totalidad de los requisitos del criterio 2.2.1.3, al no haberse localizado en el Sobre 3 documentación acreditativa suficiente sobre los dispensadores automáticos con sensor de movimiento.

Posteriormente, la empresa presentó escrito de alegaciones dentro del trámite de audiencia, aportando documentación adicional que acredita el cumplimiento íntegro de este criterio.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA EN ALEGACIONES

- Ficha técnica y declaración de conformidad del dispensador automático de toallas y papel higiénico, acreditando que son equipos sin contacto, con sensor de movimiento y funcionamiento automático.

4. VALORACIÓN TÉCNICA

A la vista de la nueva documentación aportada y tras su análisis, se concluye que OHL sí cumple con los tres requisitos exigidos por el pliego para el criterio 2.2.1.3:

1. Papel 100 % reciclado (declaración del fabricante y ficha técnica).
2. Certificación de ecoetiqueta tipo I (EU Ecolabel).
3. Uso de dispensadores automáticos con sensor de movimiento (ficha técnica acreditativa).

Por tanto, corresponde rectificar la valoración inicial y asignar la puntuación MÁXIMA (2 puntos) en este criterio.

5. CONCLUSIÓN

Se estima la alegación presentada por OHL SERVICIOS – INGESAN, y se rectifica el Informe Técnico de Criterios Automáticos en el sentido de otorgarle 2 puntos en el criterio 2.2.1.3.

El resto de valoraciones contenidas en el informe original permanecen inalteradas.

En Málaga, a 28 de Agosto de 2025